



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1814 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 43938-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Wilmer Augusto Agurto Navarrete, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 546-2017-ANA-AAA JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 546-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 02 de marzo del 2017, esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, declaró la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada con la Resolución Administrativa N° 369-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Palacios Herrera Andrés, para el predio con código catastral actual 10613, asimismo otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Sandra Lizet García Risco para el predio con código catastral 10613 con un área bajo riego de 7,29 ha., y un volumen de agua de 83 125 m³, predio ubicado en el bloque de riego Hualtaco I con código PSLO-05-B31;

Que, con escrito de fecha 27 de abril del 2017, el administrado solicita en representación de la señora Sandra Lizet García Risco, la rectificación del área bajo riego consignada en la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Directoral N° 546-2017-ANA-AAA JZ-V, señalando que se le otorgó por un área bajo riego de 7,29 ha., pero de los documentos que acreditan la titularidad del predio es por un área de 9,7040 ha.;

Que, con Notificación N° 082-2017-ANA-AAA-JZ-ALASL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado de las observaciones realizadas a su solicitud, requiriéndole cumpla con alcanzar lo siguiente:

- Alcance la documentación de titularidad del predio, documento de la Junta de Usuarios en que se pueda visualizar la atención con el recurso hídrico para el área solicitada, asimismo documento que acredite la calidad de representante de la señora Sandra Lizet García Risco.

Que, con escrito de fecha 03 de mayo del 2017, el administrado da respuesta a lo solicitado con la precitada notificación, adjuntando lo siguiente:

- Copia literal de la partida N° 04009488 de la Oficina Registral de Piura.
- Copia de poder.
- Título de la parcela y copia de record de pago de agua.

Que, el administrado solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 546-2017-ANA-AAA JZ-V, en representación de la señora Sandra Lizet García Risco, para tales efectos presenta el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial; evaluado este documento se advierte que el apoderado sólo cuenta con autorización expresa para representar a la poderante en actos relacionados en otros procedimientos especificados en dicho poder, más no para apersonarse a esta Autoridad en su representación, por lo que de conformidad al artículo 155° del Código Civil, el cual señala que el poder especial comprende los actos para los cuales ha sido conferido; bajo este contexto al no contar con legitimidad para obrar en el presente procedimiento corresponde declarar la improcedencia de lo solicitado;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es menester señalar los alcances del procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, estipulado en el numeral 23.1) del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1814 -2017-ANA-AAA JZ-V

ANA, en el sentido que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y **se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad** (Subrayado es nuestro); en el caso en particular la señora Sandra Lizet García Risco adquirió la totalidad del predio con código catastral 10613 y al contar este predio con una licencia de uso de agua por un área bajo riego de 7,29 ha., correspondía otorgar el nuevo derecho en las mismas condiciones entendiéndose esto con la misma área bajo y volúmenes de agua; por lo que no se ha cometido un error al momento de emitir la Resolución Directoral N° 546-2017-ANA-AAA JZ-V;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Wilmer Augusto Agurto Navarrete, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 546-2017-ANA-AAA JZ-V, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 216.2) del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Wilmer Augusto Agurto Navarrete y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Juan José Gómez Murillo
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR